



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/ 00142/

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado, se corrige el auto de fecha 8 de julio último, que decreta la medida cautelar en este asunto, por lo que se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositada s en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título tenga la demandada NELSI CERQUERA ROMERO en las siguientes entidades, a nivel nacional:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.-
Centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCOLOMBIA S. A.- notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCODAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co

Librese oficio circular a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas, a los correos electrónicos mencionados, para que, con observancia del art. 1387 del C. Co., hagan la retención, hasta la suma de \$20.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 10 de agosto de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1761

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.